



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de junio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1155
RADICADO N° 2015-00565-00

Se incorpora al expediente el memorial que milita a fls. 55-61, donde el abogado Hernán Reyes Echeverry solicita la expedición de los oficios de embargo.

Al respecto, se debe indicarse que, si bien el apoderado no actúa en el presente proceso de los anexos que se acompañan con su escrito se acredita su interés particular en razón de la apertura del proceso de sucesión adelantado por el fallecimiento de la aquí demandada CRUZ ELENA LLANES HERNÁNDEZ con radicado 2019-00843 conocido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Itagüí, según auto interlocutorio No. 2243 de fecha 9 de octubre de 2019 (fl. 56); por esta circunstancia se encuentra procedente su solicitud.

Así las cosas, habida cuenta que el proceso de la referencia terminó mediante auto de fecha 6 de noviembre de 2018 por desistimiento tácito (fl. 47), consecuencia de lo cual se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-278582, es por lo que se ordena la expedición del oficio de embargo comunicando lo resuelto.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Itagüí, ____ de _____ de 2020,
en la fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS N°____, fijados a las
8:00 a.m.

Alexandra Guerra Mesa
Secretaria GML